

**SE TENGA PRESENTE**



**SRA. FISCAL INSTRUCTORA  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
(EXP. ROL D-021-2014)**

**ÁLVARO VARELA WALKER**, en representación de Aguas Claras S.A., continuadora legal de Salmones Chiloé S.A., en el proceso Rol D-21-2014, a Ud. Respetuosamente digo:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicito respetuosamente a usted tener presente que Aguas Claras S.A. es la continuadora legal de Salmones Chiloé S.A., para todos los efectos legales y del presente proceso.

Para lo anterior remito a usted los siguientes documentos:

1. Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio N° 13716-2014.



2. Protocolización registro número 3088, correspondiente a la anotación número 14389 de 2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.
3. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio N° 4625.
4. Carta número 34 de fecha 8 de enero de 2015 en la que Aguas Claras S.A. solicitó a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas declararla continuadora legal de Salmones Chiloé S.A.
5. Carta número 33 de fecha 8 de enero de 2015 en la que Aguas Claras S.A. solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura declararla continuadora legal de Salmones Chiloé S.A.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.** Se sirva tener presente a Aguas Claras S.A. como continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. para todos los efectos legales y del presente proceso.







REPERTORIO N° 13716-2014-

\*\*\*

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO

"SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA"

17 de diciembre de 2014

\*\*\*

58856/MNA/\*\*\*\*\*\*/mas

En Santiago de Chile, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, domiciliado en Isidora Goyenechea número tres mil, oficina doscientos dos, comuna de las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

**"ACTA SESION DE DIRECTORIO. SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA.** En Puerto Montt, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en Cardonal sin número, Lote B, siendo las nueve.cero cero horas, se reunió el Directorio de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, con la asistencia de los Directores señores Víctor Hugo Puchi Acuña, Humberto Fischer Llop,

Víctor Hugo Puchi Acuña, y actuó como secretario el abogado Álvaro Varela Walker. **Acta de la sesión anterior.** Se procede a dar cuenta del acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad de los directores presentes.

**Disolución de la sociedad.** El Presidente informó a los directores que por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil catorce otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, la sociedad Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé Sociedad Anónima, transferencia que se anotó en el registro de accionistas de la sociedad con esa misma fecha, produciéndose de esta manera y una vez transcurridos diez días ininterrumpidos a contar del día dos de diciembre de dos mil catorce, la disolución de pleno derecho de la sociedad Salmones Chiloé Sociedad Anónima por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se ha producido el término anticipado de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, y Aguas Claras S.A. pasa a ser continuadora y sucesora legal para todos los efectos de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, sucediéndola por ende en todos sus derechos y obligaciones y adquiriendo la totalidad de su activo y pasivo, sin solución de continuidad ni modificación alguna y sin necesidad de liquidar la sociedad disuelta. Como consecuencia de esta fusión de Salmones



se requiere de un proceso de liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve, inciso cuarto y artículo ciento diez, inciso tercero de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. El directorio tomó nota que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad ha quedado disuelta de pleno derecho por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona. El directorio acordó, para los efectos previstos en el artículo ciento ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedad Anónimas, y artículo ciento sesenta del Decreto Supremo número setecientos dos de dos mil once sobre Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, dejar constancia de la disolución de la sociedad por reunión de todas las acciones en una sola mano. El directorio acordó registrar que la sociedad se encuentra inscrita a fojas trece mil ochocientos ochenta y tres, número siete mil cuatrocientos dieciocho en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que su número de rol único tributario es el noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte guión seis. **Declaración de responsabilidad.** El directorio acordó dejar constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso, segundo del Código Tributario, de acuerdo al contrato de compraventa de acciones y por haberse producido la fusión por absorción de Salmones Chiloé S.A. en

relativos al giro o actividad respectiva. El Gerente General de la sociedad Aguas Claras S.A. dio cuenta del acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas en tal sentido. **Poder especial.** El directorio acordó otorgar poder especial a los señores Mario Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop, para que actuando conjuntamente en representación de la sociedad, otorguen, junto a los apoderados de la sociedad Aguas Claras S.A., una escritura de declaración dando cuenta de la absorción de la sociedad y de los bienes del activo que pasan a poder de la última y que son objeto de registro e inscripciones, con la finalidad de regularizar los mismos. De igual forma se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a don Álvaro Varela Walker para que otorgue y suscriba en representación de la sociedad, todos los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la debida identificación de los bienes de la sociedad, e igualmente para el registro respecto de los mismos de la absorción de la sociedad y de haber pasado tales bienes a incorporarse al patrimonio de la sociedad absorbente Aguas Claras S.A. **Reducción a escritura pública.** Se facultó al abogado Álvaro Varela Walker para reducir a escritura pública el acta de esta sesión, ya sea en forma total o parcial, y al portador de una copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otras materias que tratar y siendo las nueve:treinta horas se puso término a la reunión. Hay





sociedad "**SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA**", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-



6017650-7

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO,



26 DIC 2014

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INC. 3° DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES





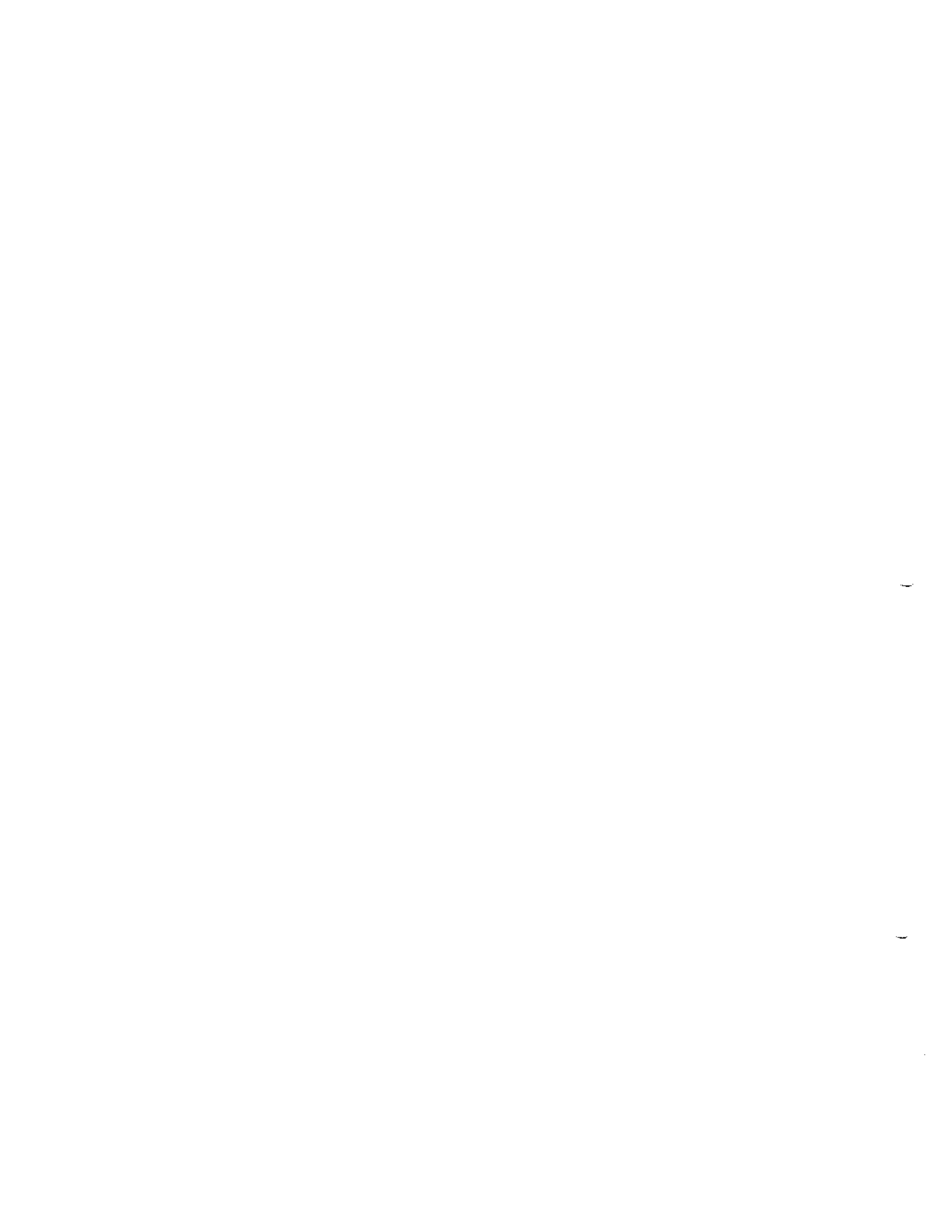
\*\*\*

### PROTOCOLIZACIÓN

\*\*\*

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° 3088, según anotación N° 14289-2014 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 30 DIC 2014 .- Santiago, 05 ENE 2015





6 A 276

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 41.040

miércoles, 24 de diciembre de 2014

E-45 Pág. 1 de 1

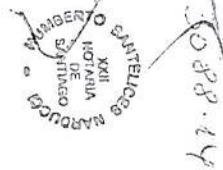
## SECCIÓN SOCIEDADES

### DISOLUCIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

#### 856344 SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA.

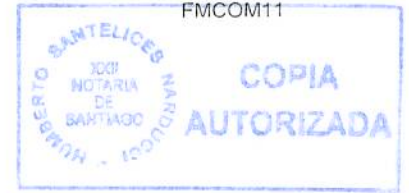
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte N°047, Las Condes, certifico: con fecha 17 de diciembre de 2014, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad **SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N° 96.535.920-6, celebrada 17 de diciembre de 2014, en la que el Directorio dio cuenta de la disolución de la Sociedad por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 103, N° 2 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. El extracto de constitución de la sociedad Salmones Chiloé Sociedad Anónima se encuentra inscrito a fojas 13.883, número 7.418 en el Registro de Comercio del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Demás acuerdos constan en acta y escritura extractada.- Santiago, 22 de diciembre de 2014.

Protocolizado con esta fecha bajo el N° según anotación N° 49387 de hoy del Repertorio de Instrumentos Públicos, Santiago, 30 DIC 2014.



CVE: 856344 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diaarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.





## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **DISOLUCION**  
DE SOCIEDAD **SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANONIMA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

**HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI** CON

FECHA **17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **69372**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

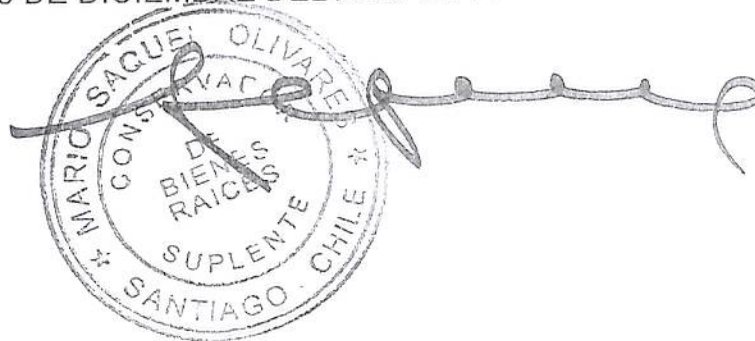
FOJAS **98094** NUMERO **60118** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **13883** NUMERO **7418** DEL AÑO **1988**

DERECHOS: \$ *9.600=-*

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014



Handwritten scribbles or marks in the lower center of the page.





# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Fax: 695 3807    info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 98094 número 60118 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



*Jamir*



**Carátula: 9231391**

Salmones Chiloe Sociedad Anónima



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 98094

MZ/HMT  
N°60118  
DISOLUCION  
SALMONES  
CHILOE SOCIEDAD  
ANONIMA  
Rep: 69372  
C: 9231391

Santiago, veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de don Álvaro Varela, procedo a inscribir lo siguiente: HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte N°047, Las Condes, certifico: con fecha 17 de diciembre de 2014, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad SALMONES CHILOE SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT N° 96.535.920-6, celebrada 17 de diciembre de 2014, en la que el Directorio dio cuenta de la disolución de la Sociedad por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 103, N° 2 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. El extracto de constitución de la sociedad Salmones Chiloé Sociedad Anónima se encuentra inscrito a fojas 13.883, número 7.418 en el Registro de Comercio del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Demás acuerdos constan en acta y escritura extractada.- Santiago, 22 de diciembre de 2014.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 13883 número 7418 del año 1988.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio, correspondiente a los meses de Noviembre - Diciembre del año en curso.-





# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago    Fax: 695 3807    info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 13883 número 7418 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988, está conforme con su original.

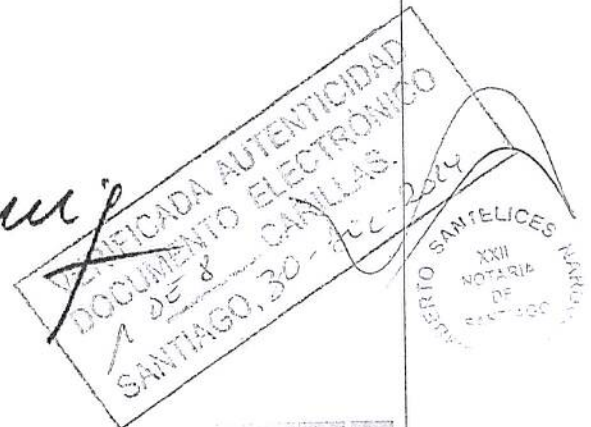
Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



*[Handwritten signature]*



**Carátula: 9231391**

Salmones Chiloe Sociedad Anónima



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

13883

Nº 7418

Formación  
Sociedad  
Salmones  
Chiloi  
Sociedad  
Anónima

Repe 61276  
C. 812362

16	Santiago, varite de junio
17	de mil novecientos ochenta
18	ta y ocho - Salmones Chiloi
19	Sociedad Anónima base
20	querido la presente inscripción
21	Alvaro Bianchi Fosar, tit.
22	tulan undécima Notaria
23	Santiago, Doctor Sotero del
24	trio trescientos veintidos,
25	antifical. por escritura pú-
26	blica hoy, ante mí, Guiller-
27	mo Junemann Kolthaus,
28	arquitecto; Bruno Maury
29	Opini Cella, ingeniero a-
30	

Rectificación  
Por extracto de fe de  
4 de agosto de 1988  
inscriba f 18200 -  
Nº 9693 el notario  
Alvaro Bianchi Fosar  
rectificó inscrip-  
ción del centro  
de empuje socio Sergio  
Reginaldo Caceri inge-  
niero economista,  
Rosal Nº 327 Santia-  
go - Santiago 4 de  
agosto de 1988  
1988

*M*

ACADA AUTENTICIDAD  
TO ELECTRICAS  
CARILLAS.  
2014  
ES N.

1. gionomas; Roberto Tamum Mandato.-  
 2. Wittwer, agricultor; ma  
 3. mil Kaulen Westermeyer, de Septien  
 4. ingeniero comercial, todo de 1991, plaza  
 5. calle Rosal trescientos vein-  
 6. tisiete, Santiago; Pablo au-  
 7. der's Kaulen Westermeyer,  
 8. ingeniero comercial, Ben  
 9. jamin dos mil nove-  
 10. cientos veintinueve, depa-  
 11. tamento Atunta y dos San-  
 12. tiago; Alfredo Escobedo O-  
 13. valle Allende, agricultor,  
 14. Los Carrera trescientos re-  
 15. tenta y siete, Castro, de pasen-  
 16. ta; "Exportadora e Impor-  
 17. tadora de Productos del Agua  
 18. y del Mar S.A.C. e S.", sociedad  
 19. anónima creada, Rosal  
 20. trescientos veintisiete, San-  
 21. tiago, constituyeron socie-  
 22. dad anónima creada  
 23. denominada "Salmones  
 24. Chile" Sociedad Anónima  
 25. Domicilio social Comunal  
 26. de Santiago, pudiendo esta-  
 27. blecer agencias o sucursales  
 28. en otras partes del país o ex-  
 29. tranjero - Objeto social será  
 30. el cultivo, crianza, produ-

Por el presente  
 se declara de  
 fecha 3  
 de Septiembre  
 de 1991, plaza  
 de la calle de  
 Rosal trescientos  
 veintisiete de San-  
 tiago de Chile  
 R. Escobedo  
 O. Allende  
 de 1991  
 N.º 15387  
 el presente  
 mandato  
 especial  
 conferido  
 al  
 presente  
 de parte  
 de la  
 Sección  
 de Operar  
 de la  
 Fiscalía  
 de la  
 Corte de  
 Apelaciones  
 de Santiago  
 el 4 de Agosto  
 de 1991.



VERIFICADA AUTENTICIDAD  
 DOCUMENTO ELECTRÓNICO  
 SANTIAGO, 30-08-2014  
 XXXI NOTARIA DE SANTIAGO

13884

1 ción, desarrollo, captura y  
2 comercialización de todo  
3 tipo de seres u organismos  
4 que tengan en el agua su  
5 medio normal de vida  
6 sea en el ámbito maríti-  
7 mo, lacustre o fluvial;  
8 la industrialización, elabo-  
9 ración, procesamiento,  
10 to, conservación, con-  
11 gelación, deshidratación,  
12 invasamiento y comer-  
13 cialización de estos pro-  
14 ductos en cualquier forma  
15 el aprovechamiento de  
16 sus condiciones o aptitud  
17 en cualquier forma; el  
18 desarrollo, investigación  
19 e implantación de procedi-  
20 mientos y técnicas de cria-  
21 za y reproducción artificial  
22 de toda y cualquier varie-  
23 dad de especies salmoní-  
24 deas, de estudio de su com-  
25 portamiento biológico y  
26 migratorio y la realización  
27 de estudios, o prospecciones  
28 y la creación y explotación  
29 de establecimientos de pis-  
30icultura; brindar provi-

Reforma

Por escritura de  
fecha 28 Diciembre  
2004, ante el nota-  
rio Álvaro Bianchi  
R. inscrita a f.  
2735 n. 1884  
se reformaron los  
estatutos del Centro  
de Alimentos Cepitel  
a f. 2.500.000.000  
Santiago, 20 Enero

2005. -

*Namy*

Reforma.-

Por escritura  
de fecha 6 Sep-  
tiembre de 2005,  
otorgada en la  
Notaría de don  
Pedro R. Fereco  
H., inscrita a f.  
34304 n. 24429,  
se reformaron  
los estatutos del  
Centro, fijándose  
nuevo texto refer-  
dido. - Nombre:  
"Salmones Chiloé  
Sociedad Anóni-  
ma". - Duración:  
Indefinida. - Capi-  
tal: \$ 2.500.000.  
000. - Domicilio:  
Comuna y ciudad  
de Santiago. -  
Santiago, 16 Sep-  
tiembre de 2005. -

*Namy*

Decreto  
y Reforma

En cumplimiento de  
la ley 3 de  
julio de 2008  
obrogada en  
la reforma de  
derecho penal  
R. 29207 N° 20106  
se hace la  
reforma a que  
se refiere la  
nota precedente  
de reforma de  
los estatutos de  
la del centro.  
Al día texto  
rependido.

Capital:  
A 5% 10.494.564,14.  
Santiago, 27 Junio  
2008

1. cios de comercialización  
 2. a los producciones de  
 3. terceros; desarrollar la  
 4. producción de insumos  
 5. para la producción de  
 6. salmón, especialmen  
 7. te de alimentos y enva  
 8. ros; brindar servicios  
 9. de asistencia técnica y  
 10. prestar toda clase de a  
 11. sessorias para el procesa  
 12. miento; crianza y comer  
 13. cialización de toda y  
 14. quier clase de pescu  
 15. nismo que tenga en da  
 16. gna dulce o salada pu  
 17. medio normal de vida; la  
 18. construcción de elemen  
 19. tos relacionados con la  
 20. acuicultura y su comer  
 21. cialización; brindar su  
 22. vicios de transporte y pefi  
 23. gación a producciones  
 24. de terceros. Duración porie  
 25. dad mal indefinida. Ca  
 26. pital poriedad es suma  
 27. de diez millones de pesos  
 28. divididos en mil acciones  
 29. nominativas sin valor  
 30. nominal, de una sola

Reforma  
 Pa es  
 autura  
 de fecha  
 5 de Oc  
 tubre 2007  
 2007  
 en la ho  
 raria de  
 con Obra  
 ro Bion  
 di ins  
 a  
 46448 N° 33150  
 se se per  
 man los  
 estatutos  
 del art. 14.  
 Si aumenta  
 capital a  
 10.494.564,  
 14. - San  
 2008, 06  
 Parentel  
 2007

VERIFICADA AUTENTICIDAD  
 DOCUMENTO ELECTRONICO  
 SANTIAGO, 30 de Julio 2008  
 SANTELICES NARDONCO  
 XXXI NOTARIA

13985

1 serie, totalmente por  
2 5 - Pagados cinco millones  
3 de pesos en dinero efectivo  
4 saldo de cinco millones  
5 de pesos se pagará en diez  
6 no efectivos en un plazo  
7 máximo de tres años a  
8 contar fecha escritura  
9 que extracto. Demás esti-  
10 placiones constan en es-  
11 critura extractada Jan  
12 Tiago, siete de junio de mil  
13 noventa y ocho  
14 a Brandi R. Notario Públi-  
15 co - Hay firmas. El extracto  
16 queda agregado al final  
17 del presente encargo  
18

Poder

Por escritura de fe-  
cha 22 de Diciem-  
bre 2006, ante el No-  
tario don Alvaro Sien-  
chi R., inscrito a  
f. 45114 l. 31906  
el Directorio de la  
del cual otorge po-  
der a los señores  
Pablo A. Kauden  
Westermeyer, Luis  
A. Clara Suel y a  
otro en los térmi-  
nos y con las preli-  
tades que puede  
emitir. - Santiago,  
25 de Septiembre 2009

VERIFICADA AUTENTICIDAD  
DOCUMENTO ELECTRONICO  
CARILLAS  
30.30.2009  
2019

SANTOLICES PARODIA  
XVI  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO





### Continuación de Notas Marginales

PODER inscrite a fojas 27265 número 18723 del año 2010.- Por escritura de fecha 30 abril 2010, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., se otorgaron los poderes que señala la escritura, a las personas y con las facultades que indica. Santiago, 3 de junio de 2010.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 21338 número 14900 del año 2012. Por escritura pública de fecha 31 enero 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente C., se modificó la del centro. Se amplía objeto. Santiago, 29 de marzo de 2012.- Francisco Barriga.-

Se amplía nota anteprecedente en el sentido que también se revocan poderes que señala escritura. Santiago, 24 de julio del 2013.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 45775 número 28286 del año 2014. Por escritura pública de fecha 28 de abril del año 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes que señala escritura. Se designó como Presidente a don Mario Puchi Acuña y se otorgan poderes en las categorías y a las personas que indica, con las facultades y en los términos que ella consigna. Santiago, 23 de junio de 2014.- Francisco Barriga



Continuación de Notas Marginales

DISOLUCIÓN inscrita a fojas 98094 número 60118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., se consignó la disolución de la sociedad del centro. Santiago, 23 de diciembre de 2014.- Luis Maldonado C

VERIFICADA AUTENTICIDAD  
DOCUMENTO ELECTRÓNICO  
DE CARILLAS  
SANTIAGO, 30-dic-2014

HUMBERTO SANTELICES NARDUCO  
XVII  
NOTARIO  
DE  
SANTIAGO

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría  
Puerto Montt



JORGE SCHMIDT BILLEKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT

REPERTORIO N°: 4625.-.-

DECLARACION

oooooooooooo

**SALMONES CHILOÉ S.A.**

= Y =

**AGUAS CLARAS S.A.**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a dieciocho --de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **JORGE SCHMIDT BILLEKE**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría, don **EDWARD LANGLOIS DANKS**, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, según Oficio de la Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado bajo el número **cuatro mil quinientos sesenta y cuatro**, en esta Notaria, con fecha quince de

- (1) Diciembre del año en curso, comparece: don **MARIO HUMBERTO PUCHI ACUÑA**, cédula de identidad número seis millones doscientos setenta mil quinientos treinta y tres guión siete, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser
- (2) chileno, casado, técnico pesquero; y don **HUMBERTO FISCHER LLOP**, cédula de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres guión cero, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chileno, casado, médico veterinario, ambos en representación, según se acreditará, de **SALMONES CHILOÉ S.A.**, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte guión seis, todos domiciliados
- (3) Cardonal sin número Lote B, comuna y ciudad de Puerto Montt, y don **MARIO HUMBERTO**
- (4) **PUCHI ACUÑA**, y don **HUMBERTO FISCHER LLOP**, ambos ya identificados, en representación, según se acreditará, de **AGUAS CLARAS S.A.**, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos nueve mil quinientos cincuenta guión cero, todos domiciliados en Cardonal sin número Lote B, comuna y ciudad de

Chiloé S.A. y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, dejan constancia que por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil catorce otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, la sociedad Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., transferencia que se anotó en el registro de accionistas de la sociedad con esa misma fecha, produciéndose de esta manera y una vez transcurridos diez días ininterrumpidos a contar del día dos de diciembre de dos mil catorce, la disolución de pleno derecho de la sociedad Salmones Chiloé S.A. por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento tres, número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se ha producido el término anticipado de Salmones Chiloé S.A., y Aguas Claras S.A. pasa a ser continuadora y sucesora legal para todos los efectos de Salmones Chiloé S.A., sucediéndola por ende en todos sus derechos y obligaciones y adquiriendo la totalidad de su activo y pasivo, sin solución de continuidad ni modificación alguna y sin necesidad de liquidar la sociedad disuelta. Como consecuencia de esta fusión de Salmones Chiloé S.A. con Aguas Claras S.A., se ha producido, por el solo ministerio de la ley, la fusión del patrimonio de la primera con la segunda, razón por la que no se requiere de un proceso de liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve, inciso cuarto y artículo ciento diez, inciso tercero de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En razón de lo expresado precedentemente, los mandatarios de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A. que concurren en este acto, dejan asimismo constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo noventa y nueve, inciso tercero de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, Aguas Claras S.A. ha pasado a incorporar a su patrimonio la totalidad del activo y el pasivo de Salmones Chiloé S.A., constituyéndose del mismo modo Aguas Claras S.A. en la continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. Los comparecientes convienen que el balance de término de Salmones Chiloé S.A. es el que se protocoliza al final de los registros de escrituras públicas del presente mes del Notario que autoriza bajo el número cuatro mil seiscientos veinticinco.---.---.--- y forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. **SEGUNDO.** Considerando que Aguas Claras S.A. conforme a lo expresado en la

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría

Puerto Montt

BERNARDO SCHMIDT BILKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT

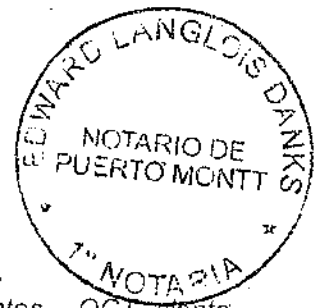


de Salmones Chiloé S.A., pasando a poder de la primera la totalidad de los activos y pasivos de la segunda, los comparecientes dejan constancia que entre los bienes del activo se encuentran los siguientes: **Uno)** derechos de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes a favor de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, provincia de Llanquihue, X Región, D.G.A. Número ciento cuarenta y siete de catorce de abril de dos mil cuatro, RESUELVO: Uno.- Constitúyase a favor de Salmones Chiloé Sociedad Anónima, derechos de aprovechamiento de uso no consuntivo de aguas superficiales y corrientes. por los caudales expresados en litros por segundo y modalidades que se indican a continuación, en el río Cululi ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue Xa. Región.- Q litros por segundo.- ENE: Permanente Continuo: ciento setenta.- Eventual Continuo: ochocientos diez.- Feb: Permanente continuo: ciento cincuenta.- Eventual Continuo: setecientos diez.- MAR: Permanente Continuo: ciento noventa.- Eventual Continuo: quinientos treinta.- ABR: Permanente Continuo: doscientos cuarenta.- Eventual Continuo: ochocientos cuarenta.- May: Permanente Continuo: ochocientos diez.- Eventual Continuo: mil doscientos treinta.- JUN: Permanente Continuo: novecientos.- Eventual Continuo: mil setecientos.- JUL: Permanente Continuo: mil cien.- Eventual Continuo: mil cuatrocientos cincuenta.- AGO: Permanente Continuo: ochocientos cuarenta.- Eventual Continuo: mil doscientos noventa.- SEP: Permanente Continuo: seiscientos treinta.- Eventual Continuo: ochocientos setenta.- OCT: Permanente Continuo: trescientos diez.- Eventual Continuo: novecientos treinta.- NOV: Permanente Continuo: doscientos sesenta.- Eventual Continuo: novecientos.- DIC: Permanente Continuo: doscientos treinta.- Eventual Continuo: ochocientos ochenta.- el río Cululi, es afluente al Lago Chapo, este cauce pertenece a la cuenca del río Chamiza.- Dos.- Las aguas se captarán en forma gravitacional en la ribera sur en un punto ubicado a cuatrocientos cincuenta metros de la desembocadura del río en el Lago Chapo, en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud Sur: cuarenta y un grados; treinta minutos; cero siete segundos.- Longitud Oeste: setenta y dos grados; veinticuatro minutos; veintitrés segundos.- La restitución de las aguas se efectuará en un punto definido por las siguientes coordenadas geográficas:

punto de captación y el de restitución es de trescientos cincuenta metros y el desnivel entre ambos es de veintinueve coma dieciocho metros respectivamente.- Las coordenadas están referidas a la carta I.G.M. uno: cincuenta mil, Datum Sudamericano Provisorio mil novecientos cincuenta y seis.- Tres.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar aguas abajo del punto de captación, un caudal no inferior a sesenta litros por segundo, para preservar el equilibrio ecológico de dicho sector.- Cuatro.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas.- Cinco.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.- Seis.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil trescientos, de Bases del Medio Ambiente.- Siete.- Déjase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo catorce del Código de Aguas.- Ocho.- En el ejercicio del derecho de aprovechamiento, deberá evitarse que se produzcan golpes de agua que pueda provocar daños en el cauce o en las obras existentes aguas abajo del punto de restitución. Estos derechos se encuentran inscritos a fojas cuarenta y dos, número quince del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año dos mil cuatro. Estos derechos de aprovechamiento de aguas fueron modificados según Resolución D.G.A. Número mil setenta y tres de fecha veintiseis de octubre de dos mil siete, que en lo pertinente dice: RESUELVO.- D.G.A. (EXENTA) número mil setenta y tres.- Uno.- Apruébese la solicitud de traslado del ejercicio de un derecho de aprovechamiento de aguas, de uso no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Cululí, localizado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Xa Región, por los caudales expresados en litros por segundo, y modalidad siguientes: Ejercicio.- Permanente y continuo.- ENE noventa y tres.- FEB ochenta y dos.- MAR ciento

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría  
Puerto Montt



JORGE SCHMIDT BILNER  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT

JUL setecientos veinte.- AGO quinientos cuarenta.- SEP cuatrocientos - OCT ciento ochenta y cinco. NOV ciento cincuenta y cinco.- DIC ciento treinta y siete.- Eventual y continuo.- ENE quinientos cuarenta.- FEB cuatrocientos ochenta.- MAR trescientos cincuenta y cinco.- ABR quinientos setenta.- MAY ochocientos treinta.- JUN mil ciento cincuenta.- JUL novecientos setenta.- AGO ochocientos setenta.- SEP quinientos ochenta.- OCT setecientos treinta.- NOV seiscientos diez.- DIC quinientos noventa.- Dos.- Los caudales remanentes en el punto de captación del derecho original, expresados en litros por segundo, son los siguientes: **Ejercicio Permanente y continuo.** - ENE setenta y siete.- FEB sesenta y ocho.- MAR setenta y nueve.- ABR noventa y seis. MAY doscientos noventa.- JUN trescientos veinte.- JUL trescientos ochenta. AGO trescientos.- SEP doscientos treinta.- OCT ciento veinticinco.- NOV ciento cinco.- DIC noventa y tres.- **Eventual y continuo.** - ENE doscientos setenta.- FEB doscientos treinta.- MAR ciento setenta y cinco.- ABR doscientos setenta.- MAY cuatrocientos.- JUN quinientos cincuenta - JUL cuatrocientos ochenta.- AGO cuatrocientos veinte.- SEP doscientos noventa.- OCT trescientos.- NOV doscientos noventa.- DIC doscientos noventa.- Tres.- El derecho a que se refiere esta Resolución es propiedad de Salmones Chiloé S.A. y se encuentra inscrito a fojas cuarenta y dos número quince en el Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Montt.- Cuatro.- Las aguas del derecho original se captaban y restituían en los puntos definidos por las coordenadas U.T.M. (m) siguientes: Captación: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos dos y Este: setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos.- Restitución: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos dos y Este: setecientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro.- La distancia entre los puntos era de trescientos cincuenta metros y el desnivel era veintinueve punto dieciocho metros. Cinco.- Los nuevos puntos de captación y restitución expresados en coordenadas U.T.M. (m) son los siguientes: Captación: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y uno y Este: setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete - Restitución: Norte: cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos doce y Este: setecientos dieciséis mil trescientos treinta y

coordinadas están referidas a la cartografía del I.G.M. "PUELO". Escala uno: cincuenta mil. Datum Provisorio Sudamericano de mil novecientos cincuenta y seis. Seis.- El titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del nuevo punto de captación, un caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a sesenta litros por segundo.- Siete.- El interesado deberá constituir las servidumbres que correspondan, y serán de su cargo los gastos que se originen con motivo del traslado del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se autoriza. Ocho.- EL titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas, inscrito a fojas veintisiete vuelta número once del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. **Dos)** derecho de aprovechamiento no consuntivo en Estero Pid Pid, provincia de Chiloé, Décima Región, según Resolución D.G.A. Número doscientos noventa y uno de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, que en lo pertinente dice RESUELVO: D.G.A. doscientos noventa y uno.- Uno.- Constituyese a favor de Salmotec S.A., derecho de aprovechamiento no consuntivo, de agua superficial, de ejercicio permanente y continuo, en el estero Pid-Pid, en la provincia de Chiloé, X Región, por los caudales indicados a continuación: Enero: doscientos litros por segundo; Febrero: ciento treinta litros por segundo; Marzo: ciento noventa litros por segundo; Abril: trescientos ochenta litros por segundo; Mayo: setecientos sesenta litros por segundo; Junio: setecientos diez litros por segundo; Julio: novecientos veinte litros por segundo; Agosto: setecientos cuarenta litros por segundo; Setiembre: cuatrocientos litros por segundo; Octubre: doscientos setenta litros por segundo; Noviembre: ciento ochenta litros por segundo; Diciembre: doscientos diez litros por segundo. El estero Pid-Pid confluye con el estero Llau-Llao, para dar origen al estero Cui-Cui, el que desemboca al mar en el fiordo Castro. Dos.- Las aguas se captarán gravitacionalmente por la ribera izquierda del estero, a ciento cuarenta y cuatro m. aguas arriba de su confluencia con el estero Llau-Llao, y la restitución se efectuará al estero Cui-Cui, por su ribera izquierda, a sesenta m. aguas



Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría  
Puerto Montt.



JORGE SCHMIDT BILLEKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT

cincuenta y cuatro m. entre ambos puntos. La distancia entre el punto de captación y restitución es de cuatrocientos treinta m., medida por el curso del estero. Tres.- La titular del derecho deberá dejar pasar aguas abajo de su captación, el caudal necesario para preservar las condiciones ecológicas existentes, caudal que no podrá ser inferior a sesenta l/s. Cuatro.- La titular, en el ejercicio de su derecho, deberá evitar que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en bocatomas u obras que existan aguas abajo de la restitución. Cinco.- La titular del derecho deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y siete del Código de Aguas. Seis.- La titular del derecho deberá constituir las servidumbres que correspondan. Salmones Chiloé S.A. Adquirió estos derechos de aguas mediante escritura pública de compraventa otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Inscritos a fojas uno, número uno del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Castro. **Tres)** Centro de acuicultura Paildad correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número novecientos noventa y dos, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número novecientos sesenta y siete de mil novecientos noventa, modificada por Resolución Exenta Número doscientos veintisiete, de diecinueve de enero de dos mil seis y Resolución Exenta Número cuatrocientos ochenta y siete, de doce de febrero de dos mil siete todas de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, y Decreto (M) Número quinientos cincuenta y siete, de treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, modificado por Resolución Número mil ciento noventa, de cinco de junio de dos mil nueve, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. **Cuatro)** Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número mil cuatrocientos

veintisiete de marzo de dos mil trece, ambas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Resolución Número mil novecientos cincuenta, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en el lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. **Cinco)** Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura, bajo el Folio número dos uno uno cinco ocho, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca Número doscientos ochenta y ocho, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres y Resolución Número mil noventa y ocho, de fecha dieciocho de junio de dos mil siete de Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. **Seis).** Centro de acuicultura Pangué, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número dos uno uno cinco siete, de conformidad a la Resolución Número seiscientos treinta y tres, de veinticuatro de mayo de dos mil cinco, modificada por Resolución Exenta Número dos mil ciento diecinueve, de doce de julio de dos mil cinco, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Decreto de Subsecretaría de Marina Número ciento noventa, de veintiuno de enero de dos mil nueve (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos. **Siete)** Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número dos uno uno cero cinco, de conformidad a la Resolución Número dos mil doscientos sesenta y uno, de veinticuatro de octubre de dos mil uno, modificada por Resolución Número dos mil trescientos noventa y tres, de veintisiete de julio de dos mil cinco, y por Resolución Número tres mil cuatrocientos treinta y tres, de veintiuno de diciembre de dos mil doce, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaría de Marina Número ciento ochenta y nueve, de veintiuno de enero de dos mil nueve, modificado por Resolución Número tres mil setecientos cincuenta, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece,

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría

JORGE SCHMIDT  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTE

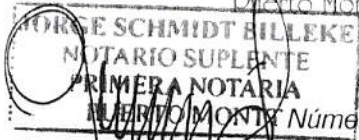


ambas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. **Ocho**) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seis mil cincuenta y cuatro, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número cero nueve, de dos de enero de dos mil cuatro, y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil setecientos treinta y nueve, de veintidós de diciembre de dos mil cuatro (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. **Nueve**) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seis mil quinientos diecinueve, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número mil seiscientos sesenta y dos, de dieciseis de julio de dos mil trece, y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil doscientos cuarenta y ocho, de uno de junio de dos mil cuatro (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. **Diez**) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número seis mil cincuenta y tres, de conformidad a la Resolución Número mil seiscientos sesenta y cuatro, de dieciseis de julio de dos mil tres, modificada por Resolución Número dos mil seiscientos treinta y nueve, de catorce de septiembre de dos mil seis, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil trescientos cincuenta y siete, de uno de julio de dos mil cuatro, modificada por Resolución Número siete mil novecientos veintidós, de trece de octubre de dos mil once, de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos. **Once**) Centro de acuicultura James uno, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento cuarenta, de conformidad a la Resolución Número mil cuatrocientos setenta y cuatro, de diecinueve de julio de

veinticuatro de agosto de dos mil doce, todas de la Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos veintiuno, de veintiuno de octubre de dos mil dos modificada por Resolución Número mil setecientos ochenta y dos, de veinticuatro de mayo de dos mil once, de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Doce)** Centro de acuicultura James dos, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento treinta y nueve, de conformidad a la Resolución Número mil seiscientos noventa y cinco, de nueve de agosto de dos mil dos modificada por Resolución Número dos mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de setiembre de dos mil diez y Resolución Número cuatrocientos sesenta y uno, de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, todas de la Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos quince, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número tres mil trescientos sesenta y siete, de dieciseis de setiembre de dos mil once, de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Trece)** Centro de acuicultura James tres, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número cinco mil ciento treinta y ocho, de conformidad a la Resolución Número mil cuatrocientos setenta y seis, de diecinueve de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número mil seiscientos siete, de diecisiete de mayo de dos mil diez, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos treinta y dos, de veintiocho de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número mil setecientos setenta y nueve, de veinticuatro de mayo de dos mil once, y Resolución Número once mil quinientos treinta y cinco, de veintinueve de noviembre de dos mil doce ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Catorce)** Centro de acuicultura Melchor cuatro, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura bajo el Folio número cinco mil ciento treinta, de conformidad a la Resolución Número

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría  
Puerto Montt.



Número tres mil trescientos quince, de tres de noviembre de dos mil diez, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Número quinientos ochenta, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos ocho, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número cinco mil ciento treinta y ocho, de veintiseis de julio de dos mil once de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Quince**) Centro de acuicultura Melchor cinco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento treinta y cinco, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Número mil trescientos noventa, de fecha cinco de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número dos mil setecientos veintitrés, de doce de octubre de dos mil doce, y Resolución Número tres mil seiscientos treinta y dos, de veinte de diciembre de dos mil trece, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos diecisiete, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número once mil quinientos cuarenta y ocho, de veintinueve de noviembre de dos mil doce, Resolución Número tres mil ciento ochenta y uno, de cinco de agosto de dos mil trece, y Resolución Número cuatro mil ciento ocho, de seis de junio de dos mil catorce, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Dieciséis**) Centro de acuicultura Melchor siete, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento treinta y siete, de conformidad a la Resolución Número mil trescientos ochenta y siete, de cinco de julio de dos mil dos, modificada por Resolución Número tres mil novecientos sesenta y dos, de treinta y uno de diciembre de dos mil diez, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución Número dos mil novecientos noventa y uno, de treinta de octubre de dos mil trece de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil seiscientos diez, de veintiuno de octubre de

noviembre de dos mil doce y Resolución Número mil ochocientos cincuenta y tres, de cinco de marzo de dos mil catorce. todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Diecisiete)** Centro de acuicultura Kent Uno, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento veintiocho, de conformidad a la Resolución Número dos mil doscientos ochenta, de veintiuno de octubre de dos mil dos, modificada por Resolución Número cuatrocientos treinta y tres, de dieciocho de febrero de dos mil once, ambas de Subsecretaría de Pesca y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil setecientos doce de dos de diciembre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas Número mil setecientos treinta y dos, de veinticuatro de mayo de dos mil once, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Dieciocho)** Centro de acuicultura Kent Dos, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio Número cinco mil ciento veintisiete, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca Número dos mil doscientos setenta y dos, de veintiuno octubre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Número mil cuatrocientos ochenta y nueve, de trece de junio de dos mil trece y Resolución de Subsecretaría de Marina Número mil setecientos, de veintiseis de noviembre de dos mil dos, modificada por Resolución de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas Número dos mil doscientos seis, de tres de julio de dos mil catorce, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. **Diecinueve)** Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura bajo el Folio Número dos uno seis uno nueve, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca Número mil cuatrocientos cincuenta y tres, de dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete modificada por Resolución Número seiscientos dieciocho, de dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres y Resolución Número dos mil novecientos cuarenta y nueve, de siete de setiembre de dos mil cinco, ambas de la Subsecretaría de Pesca, e inscripción en el

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría

Puerto Montt

JORGE SCHMIDT BELEKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT



noventa y cuatro, Registro de Acuicultura, fojas cuarenta y nueve, Número noventa y siete, año dos mil diez, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos. **Veinte**). Inmueble ubicado en el sector Lago Chapo-Pocoihuén, comuna de Puerto Montt, de una superficie dos coma noventa y una hectáreas, del plano N° X-tres-uno uno dos ocho siete-CR., archivado con fecha cinco de agosto de dos mil cinco bajo el Número mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyos deslindes especiales son: NORTE: con la línea de las aguas máximas del Río Coluli, que lo separa de Reserva Forestal Llanquihue; ESTE: José Eladio Oyarzún Uribe, en línea recta; SUR: José Eladio Oyarzún Uribe, en línea recta y OESTE: línea de las aguas máximas del Lago Chapo. Lo adquirió por escritura pública de compraventa de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de don Heriberto Barrientos Bahamonde de la ciudad de Puerto Montt, al Fisco de Chile. El inmueble se encuentra inscrito a fojas tres mil trescientos quince. Número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil cinco. Se deja constancia que el inmueble se encuentra sujeto a las normas legales contenidas en el Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis, de mil novecientos ochenta, y en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que prohíben la subdivisión de predios rurales en lotes menores a cinco mil metros cuadrados, y al cambio de uso de suelo, sin la autorización previa de los organismos competentes. Su rol de avalúo es el número dos uno nueve siete guión doscientos noventa y cuatro de la comuna de Puerto Montt. **Veintiuno**) Inmueble rural ubicado en Paildad, comuna de Queilen, provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie aproximada de cero coma ochenta y dos Hectáreas, que se individualiza en el Plano Número uno cero dos cero siete-ciento treinta y nueve- S.R.- y que deslinda: NORTE: Camino vecinal que lo separa de César Ñancul Llautureo.- ESTE: César Ñancul Llautureo en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco.- SUR: César Ñancul Llautureo en línea recta separado por cerco.- OESTE: Sesgo de barranco en línea sinuosa, que lo separa de Estero Paildad. Lo adquirió por Resolución Número doscientos treinta y dos de catorce de julio de dos

el D.F.L. Número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su reglamento. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos cincuenta, número mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil ocho. Su Rol de Avalúo es el ciento treinta y ocho guión noventa y nueve comuna Queilen. Veintidós) Inmueble rural, constituido por tres lotes de terreno, ubicado en Llau-Llao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, cuya superficie y deslindes son: Lote "a" superficie cinco coma quince hectáreas: Noreste, Ruta cinco de Ancud a Costeado, Sureste, Río Tabla Cui Cui que lo separa de Osvaldo Villegas Ojeda, del Lote "b" de la misma propiedad y de Luis Héctor Vera Gómez; Suroeste, Río Tabla Cui Cui que lo separa de Agustín Díaz Asencio, de Reinaldo Torres, del lote "c" de la misma propiedad y Estero Pid-Pid que lo separa de Ruperto Arcadio Andrade Arteaga; Noroeste, Elestina Aguila en línea quebrada de tres trazos, separada por cerco.- Lote "b" superficie de cero coma diecisiete hectáreas: Norte, Río Tabla Cui Cui que lo separa del lote "a" de la misma propiedad, en ciento quince metros; Este camino vecinal que lo separa Osvaldo Villegas Ojeda, en cincuenta y seis metros; Sur, Luis Héctor Vera Gómez, en seis metros treinta centímetros, separado por cerco.- Lote "c" superficie de una coma cuarenta hectáreas. Norte, Ruperto Arcadio Andrade Arteaga en línea recta, separado por cerco; Este, arroyo Pid-Pid que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad, arroyo Llau-Llao que lo separa de Reinaldo Torres; Sur, arroyo Llau-Llao que lo separa de Reinaldo Torres; y Oeste, Ruperto Arcadio Andrade Arteaga en línea quebrada de cuatro trazos, separado por cerco.- Salmones Chiloé S.A. adquirió la propiedad antes individualizada. por compra que hizo a "Salmotec S.A." mediante escritura pública otorgada en Santiago de Chile, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 914, número 996 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 1994. Su Rol de Avalúo es el 1129-110 de la comuna de Castro. Veintitrés) Inmueble denominado PARCELA DOS del plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Dicho inmueble es parte de uno de mayor extensión, tiene una superficie de cero coma cincuenta hectáreas, es decir, cinco mil metros cuadrados, ubicado en La Estancia, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región y deslinda especialmente como sigue:



Edward Langlois Danks

Notario/Primera Notaría

JORGE SCHMIDT BILLEKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT



ESTE, camino público de cruce-La Estancia a la playa; SUR, sucesión Rosas Millán separado por cerco; y OESTE, Parcela Uno de propiedad de doña María Ángela Aguilar Paredes, en línea recta. Salmones Chiloé S.A. adquirió la propiedad antes individualizada, por compra que hizo a doña María Ángela Aguilar Paredes, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Castro de don Arcadio Pérez Bórquez. El inmueble se encuentra inscrito a fojas setecientos veintiuno vuelta, Número setecientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. Su Rol de Avalúo es el mil ciento noventa y uno guión cero cincuenta y uno de la comuna de Castro. **Veinticuatro**) inmueble ubicado en el sector Bahía Yutuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, de una superficie aproximada de cero coma cinco hectáreas, y deslinda: AL NORTE, con Mar Chileno; AL SUR, con camino público; AL ESTE, con sucesión Juan Gómez y Cementerio; y al OESTE, con camino público. Lo adquirió por adjudicación en Remate al Juzgado de Letras de Castro, en representación de SEAFINE SALMON S.A. EN QUIEBRA, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Castro, ante doña Hilda Torres Mora, Notario Suplente, con fecha doce de setiembre de dos mil dos. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil trescientos vuelta, número mil trescientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año dos mil dos. Su Rol de Avalúo es el mil ciento noventa y cinco guión cero cuarenta y uno de la comuna de Castro. **Veinticinco**) inmueble rural de una superficie de cero coma sesenta y seis hectáreas, ubicado en Quiquel, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: Sucesión Barría en línea recta, separado por cerco; NOROESTE, Genaro Barría en línea quebrada de dos trazos, separado por cerco; SUR, sesgo de barranco que lo separa del mar chileno y mar chileno en línea sinuosa; y, OESTE, sucesión Barría en línea quebrada de dos trazos, separado por sesgo.- Lo adquirió por compra a la sociedad Aguas Claras S.A., según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, con fecha nueve de agosto de dos mil diez. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil seiscientos setenta y dos vuelta, número mil ochocientos veintiuno

Dalcahue. **Veintiséis** ) tres millones dieciséis mil ciento veintinueve acciones de la sociedad anónima cerrada Piscicultura Aquasan S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos guión ocho, sociedad constituida por escritura pública de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el notario de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas, e inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil cinco, a fojas nueve mil trescientos veinticinco, número seis mil setecientos ochenta. Las señaladas acciones se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de esa sociedad bajo el Folio número uno y constan de los títulos números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete y dieciséis. **TERCERO.** En consideración que entre los activos de Salmones Chiloé S.A. se encuentran concesiones de acuicultura singularizadas en la cláusula precedente, las partes dejan constancia que las resoluciones allí indicadas se han incorporado al patrimonio de Aguas Claras S.A., según lo ya señalado precedentemente, quedando por tanto esta sociedad plenamente facultada para solicitar por intermedio de sus mandatarios autorizados, la regularización de las concesiones de acuicultura a nombre de su nuevo titular Aguas Claras S.A., con todos sus derechos incluidos, entre los que se encuentran expresamente los de solicitudes de relocalización de las mismas. En todo caso y mientras se tramitan las respectivas solicitudes para registrar las concesiones de acuicultura a nombre de su actual titular, Aguas Claras S.A. se obliga y asume el cumplimiento de cada una de las obligaciones propias de estos establecimientos de acuicultura, como asimismo de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que los rigen. **CUARTO.** Los mandatarios de Aguas Claras S.A. declaran en este acto, que en razón de lo expresado en las cláusulas precedentes de este instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, que la sociedad absorbente, esto es, Aguas Claras S.A., deja expresa constancia que se hace solidariamente responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera que fuere su concepto, que Salmones Chiloé S.A. adeude o pudiere adeudar en el futuro por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la Sociedad absorbida con motivo de su disolución, lo que ha sido aprobado por junta extraordinaria de accionistas celebrada el día tres

Edward Langlois Danks

Notario Primero, Notaría

FRANZ SCHMIDT, BILBAO

NOTARIO SUPLENTE

PRIMERA NOTARIA

PUERTO MONTT



Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci. QUINTO. Los comparecientes dejan p.

constancia que Salmenes Chiloé S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte guión seis, es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública otorgada el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas; su extracto se inscribió a fojas trece mil ochocientos ochenta y tres, número siete mil cuatrocientos dieciocho en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial del veintitres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El capital social está dividido en quinientos noventa y siete mil sesenta acciones. SEXTO. Las partes confieren poder especial pero tan amplio como pudiere ser necesario, al abogado don Álvaro Varela Walker, cédula de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, para que actuando en su representación, pueda concurrir a suscribir, en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pudiere formularse por el respectivo Conservador de Bienes Raíces competente, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, o cualquier otro organismo que fuere requerido, en relación con las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que se le soliciten efectuar en mérito a los términos de esta escritura o ya sea para otorgar cualquier tipo de instrumento, sea público privado, para completar, rectificar y obtener la correcta singularización de los inmuebles, derechos de aprovechamiento de aguas, pisciculturas, concesiones de acuicultura y concesiones marítimas referidos en este instrumento o de cualquier otro bien de cualquier tipo que no que hubiere sido indicado en este instrumento y fuere necesario incorporar al efecto, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnicos-legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de las partes, de sus mandatarios o apoderados y/o de las citas de inscripciones conservatorias del Registro Nacional de Acuicultura de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o del Registro de Accionistas

y Acuicultura, del Registro de Concesiones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de cualquier otro organismo que fuere pertinente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. De la misma forma este poder faculta al abogado don Álvaro Varela Walker para complementar el listado de bienes de la sociedad Salmones Chiloé S.A. que, en conformidad a la absorción, pasa a propiedad de Aguas Claras S.A. y que, siendo del activo de Salmones Chiloé S.A. no se hubiere incluido o singularizado en este instrumento, encontrándose especialmente facultado para otorgar nuevos instrumentos públicos o privados, para incorporarlos y singularizarlos para los mismos efectos de lo expresado en esta escritura. En especial, se otorgan al apoderado las facultades del artículo vigésimo segundo de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre procedimientos administrativos, encontrándose facultado para actuar ante la Administración del Estado, en especial, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Dirección del Litoral, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aduanas o Direcciones Regionales de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o Tesorerías Regionales y demás autoridades e instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente se relacionen con las actividades marítimas, acuícolas, ambientales, tributarias y formular ante ellas toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamaciones. **SÉPTIMO.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Aguas Claras S.A. deja constancia que es una persona jurídica chilena constituida según las leyes patrias, por lo que declara que da cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha norma para ser concesionario de acuicultura. **OCTAVO.** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, prorrogando su competencia a los tribunales ordinarios de dicha comuna. **NOVENO.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o un

Edward Langlois Danks

Notario Primera Notaría

JORGE SCHMIDT BILANKE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTT



Sean necesarias en el Registro de Comercio respectivo, en el Registro de Propiedad respectivo


en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en los registros, organismos o dependencias que fueren pertinentes o necesarias, y para realizar cualquier otro trámite que sea necesario para obtener la legalización de la disolución de la sociedad Salmones Chiloé S.A. de que da cuenta esta escritura y el registro de los bienes que por efecto de la fusión pasan a poder de Aguas Claras S.A. **La personería de los señores Mario Humberto Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop** para representar a AGUAS CLARAS S.A. consta de la escritura pública otorgada el día veintiocho de abril de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **La personería de los señores Mario Humberto Puchi Acuña y Humberto Fischer Llop** para representar a Salmones Chiloé S.A. consta de la escritura pública otorgada el día veintiocho de abril de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, quien lo ha tenido a la vista. En comprobante previa lectura que se hizo en alta voz, los comparecientes firman.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: cuatro mil seiscientos veinticinco con esta fecha.-----

Minuta redactada por el abogado don **ÁLVARO VARELA WALKER**, domiciliado en Santiago.- Se dá copia.- Doy fé.- Ante mí: Jorge Schmidt Bilanke, Notario Suplente.-

  
(1) Mario Humberto Puchi Acuña.-  
Rut.: 6.270.533-7  
ambos pp. SALMONES CHILOÉ S.A., Rut.: 96.535.920-6

  
(2) Humberto Fischer Llop.-  
Rut.: 6.687.633-0

  
(3) Mario Humberto Puchi Acuña.-  
Rut.: 6.270.533-7

  
(4) Humberto Fischer Llop.-  
Rut.: 6.687.633-0

**INUTILIZADO**

JORGE SCUMDT BILENE  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA  
PUERTO MONTE

NOTARIO DE  
PUERTO MONTE

LANGLOIS DANKS  
NOTARIA \*



Santiago, 8 de enero de 2015

N° 33.-

Señor  
Raúl Súnico Galdames  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Bellavista 168, piso 16, Valparaíso  
**Presente**

**Ref.:** Solicitud de continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. a Aguas Claras S.A.

De mi consideración:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted dictar las resoluciones que en derecho correspondan a fin de declarar a Aguas Claras S.A. continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. reconociendo los derechos que ésta posee sobre las concesiones de acuicultura que a continuación señalaré:

- 1) Centro de acuicultura Paildad, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 992, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 967 de 1990, modificada por Resolución Exenta N° 227, de 19 de enero de 2006 y Resolución Exenta N° 487, de 12 de febrero de 2007 todas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto (M) N° 556, de 30 de julio de 1993 modificado por Resolución N° 1190, de 5 de junio de 2009, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 2) Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 1477, de conformidad a la Resolución N° 500, de 24 de mayo de 1994, modificada por Resolución N° 829, de 27 de marzo de 2013, ambas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución N° 1.950, de 22 de diciembre de 1994, de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el









lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.

- 3) Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21158, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 288, de fecha 27 de abril de 1993; y Resolución N° 1098, de fecha 18 de junio de 2007 de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 4) Centro de acuicultura Pangue, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21157, de conformidad a la Resolución N° 633, de 24 de mayo de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 2119, de 12 de julio de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto de Subsecretaría de Marina N° 190, de 21 de enero de 2009, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 5) Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21105, de conformidad a la Resolución N° 2261, de 24 de octubre de 2001, modificada por Resolución N° 2393, de 27 de julio de 2005, y por Resolución N° 3433, de 21 de diciembre de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 189, de 21 de enero de 2009, modificado por Resolución N° 3750, de fecha 4 de octubre de 2013, rectificada por Resolución N° 1114, de fecha 7 de marzo de 2014, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 6) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6054, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 09, de 2 de enero de 2004; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1739, de 22 de diciembre de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.





- 7) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6.519, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1662, de 16 de julio de 2003; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1248, de 1 de junio de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 8) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6053, de conformidad a la Resolución N° 1664, de 16 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 2639, de 14 de septiembre de 2006, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1357, de 1 de julio de 2004, modificada por Resolución N° 7922, de 13 de octubre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 9) Centro de acuicultura James 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5140, de conformidad a la Resolución N° 1474, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3394, de 8 de noviembre de 2010 y Resolución N° 2347, de fecha 24 de agosto de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1621, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1782, de 24 de mayo de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 10) Centro de acuicultura James 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5139, de conformidad a la Resolución N° 1695, de 9 de agosto de 2002, modificada por Resolución N° 2997, de 27 de septiembre de 2010 y Resolución N° 461, de fecha 18 de febrero de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1615, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 3367, de 16 de setiembre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 11) Centro de acuicultura James 3, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5138, de conformidad a la Resolución N° 1476, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 1607, de 17 de mayo de 2010, ambas de la Subsecretaría





de Pesca; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1632, de 28 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1779, de 24 de mayo de 2011, y Resolución N° 11535, de 29 de noviembre de 2012 ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- 12) Centro de acuicultura Melchor 4, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5130, de conformidad a la Resolución N° 1389, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3315, de 3 de noviembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 580, de 18 de febrero de 2014; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1608, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 5138, de 26 de julio de 2011 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 13) Centro de acuicultura Melchor 5, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5135, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1390, de fecha 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 2723, de 12 de octubre de 2012, y Resolución N° 3632, de 20 de diciembre de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1617, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 11548, de 29 de noviembre de 2012, Resolución N° 3181, de 5 de agosto de 2013, y Resolución N° 4108, de 6 de junio de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 14) Centro de acuicultura Melchor 7, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5137, de conformidad a la Resolución N° 1387, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3962, de 31 de diciembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución N° 2991, de 30 de octubre de 2013 de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1610, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1770, de 24 de mayo de 2011, Resolución N° 11536, de 29 de noviembre de 2012 y Resolución N° 1853, de 5 de marzo de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.





- 15) Centro de acuicultura Kent 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5128, de conformidad a la Resolución N° 2280, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 433, de 18 de febrero de 2011, ambas de Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1712, de 2 de diciembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 1732, de 24 de mayo de 2011, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 16) Centro de acuicultura Kent 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5127, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 2272, de 21 octubre de 2002, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 1489, de 13 de junio de 2013; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1700, de 26 de noviembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 2206, de 3 de julio de 2014, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 17) Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio N° 21619, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca N° 1453, de 16 de diciembre de 1987, modificada por Resolución N° 618, de 16 de agosto de 1993 y Resolución N° 2949, de 7 de septiembre de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; e inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a fojas 49, N° 97, año 2010, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos.

Para los efectos anteriores remito a usted los siguientes documentos:

1. Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio N° 13716-2014.
2. Inscripción en Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 98094, número 60118 correspondiente al año 2014.
3. Publicación Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.







4. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio N° 4625.
5. Copia legalizada ante Notario Público de la cédula de identidad del señor Álvaro Varela Walker.
6. Copia de Registro de Persona Jurídica número 867, correspondiente a Aguas Claras S.A.

En conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente a usted acceder a lo solicitado.

Saludo atentamente a usted,

**Álvaro Varela Walker**  
**Aguas Claras S.A.**





Santiago, 8 de enero de 2015

N° 34.-



Señor  
Gabriel Gaspar Tapia  
Subsecretario  
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas  
Ministerio de Defensa Nacional  
Presente

**Ref.:** Solicitud de continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. a Aguas Claras S.A.

De mi consideración:

Con fecha 2 de diciembre de 2014 Aguas Claras S.A. adquirió la totalidad de las acciones emitidas por Salmones Chiloé S.A., produciéndose de esta manera, la disolución de pleno derecho de esta última por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las acciones de la misma. En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente a usted dictar las resoluciones que en derecho correspondan a fin de declarar a Aguas Claras S.A. continuadora legal de Salmones Chiloé S.A. reconociendo los derechos que ésta posee sobre las concesiones de acuicultura que a continuación señalaré:

- 1) Centro de acuicultura Paildad, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 992, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 967 de 1990, modificada por Resolución Exenta N° 227, de 19 de enero de 2006 y Resolución Exenta N° 487, de 12 de febrero de 2007 todas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto (M) N° 556, de 30 de julio de 1993 modificado por Resolución N° 1190, de 5 de junio de 2009, ambos de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Paildad, al norte de Punta Tumaumon, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 2) Centro de acuicultura La Estancia, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 1477, de conformidad a la Resolución N° 500, de 24 de mayo de 1994, modificada por Resolución N° 829, de 27 de marzo de 2013, ambas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución N° 1.950, de 22 de diciembre de 1994, de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el





lugar denominado La Estancia, Canal Lemuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.

- 3) Centro de Acuicultura Yutuy, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21158, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 288, de fecha 27 de abril de 1993; y Resolución N° 1098, de fecha 18 de junio de 2007 de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en el lugar denominado Yutuy, Estero Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 4) Centro de acuicultura Pangue, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21157, de conformidad a la Resolución N° 633, de 24 de mayo de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 2119, de 12 de julio de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Decreto de Subsecretaría de Marina N° 190, de 21 de enero de 2009, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.
- 5) Centro de acuicultura Tauco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 21105, de conformidad a la Resolución N° 2261, de 24 de octubre de 2001, modificada por Resolución N° 2393, de 27 de julio de 2005, y por Resolución N° 3433, de 21 de diciembre de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 189, de 21 de enero de 2009, modificado por Resolución N° 3750, de fecha 4 de octubre de 2013, rectificada por Resolución N° 1114, de fecha 7 de marzo de 2014, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Castro, entre Punta Arena y Punta Tauco, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 6) Centro de acuicultura Ayacara, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6054, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 09, de 2 de enero de 2004; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1739, de 22 de diciembre de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Suroeste de Caleta Ayacara, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.





- 7) Centro de acuicultura Buil, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6.519, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1662, de 16 de julio de 2003; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1248, de 1 de junio de 2004, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Sector Noroeste de Caleta Buil, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 8) Centro de acuicultura Ica, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 6053, de conformidad a la Resolución N° 1664, de 16 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 2639, de 14 de septiembre de 2006, ambas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1357, de 1 de julio de 2004, modificada por Resolución N° 7922, de 13 de octubre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla Ica, sector oeste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Xa. Región de Los Lagos.
- 9) Centro de acuicultura James 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5140, de conformidad a la Resolución N° 1474, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3394, de 8 de noviembre de 2010 y Resolución N° 2347, de fecha 24 de agosto de 2012, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1621, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1782, de 24 de mayo de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Caleta Punta Sur-Este, Isla James, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 10) Centro de acuicultura James 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5139, de conformidad a la Resolución N° 1695, de 9 de agosto de 2002, modificada por Resolución N° 2997, de 27 de septiembre de 2010 y Resolución N° 461, de fecha 18 de febrero de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1615, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 3367, de 16 de setiembre de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, al este de Estero Cisnes, Isla James, comuna y provincia de Aysén, Xla. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 11) Centro de acuicultura James 3, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5138, de conformidad a la Resolución N° 1476, de 19 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 1607, de 17 de mayo de 2010, ambas de la Subsecretaría







de Pesca; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1632, de 28 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1779, de 24 de mayo de 2011, y Resolución N° 11535, de 29 de noviembre de 2012 ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Isla James, Estero Cisnes, Caleta Entrada, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- 12)** Centro de acuicultura Melchor 4, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio número 5130, de conformidad a la Resolución N° 1389, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3315, de 3 de noviembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 580, de 18 de febrero de 2014; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1608, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 5138, de 26 de julio de 2011 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Canal Ninualac, Caleta Noreste, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 13)** Centro de acuicultura Melchor 5, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5135, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 1390, de fecha 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 2723, de 12 de octubre de 2012, y Resolución N° 3632, de 20 de diciembre de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1617, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 11548, de 29 de noviembre de 2012, Resolución N° 3181, de 5 de agosto de 2013, y Resolución N° 4108, de 6 de junio de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Caleta Entrada, Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 14)** Centro de acuicultura Melchor 7, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5137, de conformidad a la Resolución N° 1387, de 5 de julio de 2002, modificada por Resolución N° 3962, de 31 de diciembre de 2010, ambas de Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución N° 2991, de 30 de octubre de 2013 de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1610, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 1770, de 24 de mayo de 2011, Resolución N° 11536, de 29 de noviembre de 2012 y Resolución N° 1853, de 5 de marzo de 2014, todas de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicado en Estero Eugenio, Isla Melchor, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.





- 15) Centro de acuicultura Kent 1, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5128, de conformidad a la Resolución N° 2280, de 21 de octubre de 2002, modificada por Resolución N° 433, de 18 de febrero de 2011, ambas de Subsecretaría de Pesca; y Resolución de Subsecretaría de Marina N° 1712, de 2 de diciembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 1732, de 24 de mayo de 2011, ubicado en Caleta Centro-Este, Canal Pichirupa, Isla Kent, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 16) Centro de acuicultura Kent 2, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el Folio N° 5127, de conformidad a la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 2272, de 21 octubre de 2002, modificada por Resolución de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 1489, de 13 de junio de 2013; y Resolución de la Subsecretaría de Marina N° 1700, de 26 de noviembre de 2002, modificada por Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 2206, de 3 de julio de 2014, ubicado en Isla Kent Canal Pichirupa, Caleta Sur Este, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 17) Centro de acuicultura Quetalco, correspondiente a concesión de acuicultura inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el Folio N° 21619, de conformidad a la Resolución de Subsecretaría de Pesca N° 1453, de 16 de diciembre de 1987, modificada por Resolución N° 618, de 16 de agosto de 1993 y Resolución N° 2949, de 7 de septiembre de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; e inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a fojas 49, N° 97, año 2010, ubicado en el lugar denominado Quetalco, al este de Punta Chocomo, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Xa Región de Los Lagos.

Para los efectos anteriores remito a usted los siguientes documentos:

1. Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, de fecha 17 de diciembre de 2014, acta de sesión de directorio de Salmones Chiloé S.A. de fecha 17 de diciembre de 2014, Repertorio N° 13716-2014.
2. Inscripción en Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 98094, número 60118 correspondiente al año 2014.
3. Publicación Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.



4. Escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Declaración, suscrita por los representantes de Salmones Chiloé S.A. y Aguas Claras S.A., Repertorio N° 4625.
5. Copia legalizada ante Notario Público de la cédula de identidad del señor Álvaro Varela Walker.
6. Copia de Registro de Persona Jurídica número 867, correspondiente a Aguas Claras S.A.

En conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente a usted acceder a lo solicitado.

Saludo atentamente a usted,

**Álvaro Varela Walker**  
**Aguas Claras S.A.**

